

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 68.

Servicio provincial de Ganadería

Ante la aparición de nuevos focos de Glosopeda en la provincia y con el fin de impedir su propagación, he acordado, a propuesta del Jefe del Servicio provincial de Ganadería, queden suspendidas hasta nueva orden todas las ferias de ganados en la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 5 de mayo de 1952.

El Gobernador,
LUIS LOPEZ PANDO

945

CIRCULAR NÚM. 69.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en término municipal de Bayubas de Abajo; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de sus dueños; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, mencionado término, y zona de inmunización, el término de referencia.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: Aislamiento de los enfermos y marca de los mismos, así como de los sanos que hayan estado en contacto con ellos; vacunación obligatoria de todos los animales receptibles (vacuno, lanar, cabrio y porcino) existentes en referido término, prohibiéndose la salida de estas especies de ganado de aludido término municipal, a excepción de aquellos que vayan directamente al matadero, previa solicitud de autorización de este Gobierno civil (Servicio provincial de Ganadería), suspensión de ferias y mercados y colocación en los lugares infectados, de letreros que digan: «Glosopeda», y demás medidas señaladas en la circular de este Gobierno civil (Servicio provincial de Ganadería), inserta en el *Boletín oficial de la provincia* del día 9 de febrero último.

Se declarará extinguida la epizootia transeurridos veinticinco días después de desaparecer el último caso y después de haber sido inmunizados todos los animales receptibles y practicada una rigurosa desinfección de todos los

locales, enseres, abrevaderos, corrales, etc., utilizados por los animales enfermos.

Soria 30 de abril de 1952.

El Gobernador,
LUIS LOPEZ PANDO

942

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 3

Precios oficiales que regirán durante el mes de Mayo próximo para la venta de harina y pan

De conformidad con lo establecido en la norma 20 de la circular núm. 784, de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, se hace público para general conocimiento que, durante el mes de mayo próximo, regirán los siguientes precios oficiales para la venta de harina y pan en esta provincia:

Precios oficiales de harina

Destinada a la elaboración de pan libre en sus distintas modulaciones.....	543 10	526 07
Idem ídem con destino a obreros mineros.....	324 56	358 70
Idem ídem a familiares mineros.....	297 47	331 61

Precios oficiales de pan

	CAPITAL		PROVINCIA	
	Pesetas	Pieza.	Pesetas	Pieza.
Pieza de 150 gramos.....	0 75			
» de 250 id.	1 25		1 15	
» de 500 id.	2 45		2 25	
» de 1.000 id.	4 90		4 50	
» de 450 id. destinada a mineros.....	1 50		1 50	
» de 200 id. destinada a familiares id..	0 65		0 65	

Continúan vigentes las normas que regulan el comercio de dichos productos, contenidas en oficios-circulares de este organismo, publicadas en el *Boletín oficial de la provincia* correspondientes a los días 28 de marzo último y 4 del corriente mes.

Soria 30 de abril de 1952.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Luis L. Pando.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general. 941

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de normalizar servicios propios de la plantilla del Cuerpo de Matronas municipales o de Asistencia Pública Domiciliaria, las cuales se encuentran en gran número servidas con carácter interino, y teniendo en cuenta la índole de tales plazas, se hace preciso adoptar una fórmula que permita la provisión en propiedad de las mismas, dando facilidad a las funcionarias que las vienen desempeñando con carácter interino para poder ocupar plazas en propiedad, y a las propietarias, para poder trasladarse a otra de mayor interés y conveniencia,

Este Ministerio, en armonía con lo

expuesto, y de acuerdo con el informe favorable emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.º Que por la Dirección general de Sanidad se convoque concurso de antigüedad para provisión en propiedad de todas las plazas vacantes de Matronas de Asistencia Pública Domiciliaria, al cual podrán concurrir todas las Matronas que actualmente se encuentran desempeñando en propiedad o hubieren desempeñado con tal carácter plaza de la plantilla del referido Cuerpo, así como todas aquellas que en la fecha de publicación de la presente orden en el *Boletín Oficial del Estado* desempeñen con carácter interino una de las citadas plazas por espacio de seis meses como mínimo y sin interrupción.

2.º A los efectos expresados en el

apartado anterior, las Jefaturas provinciales de Sanidad remitirán a esa Dirección general, en plazo de quince días, relación de todas las plazas vacantes de Matronas de Asistencia Pública Domiciliaria, acompañando a la misma las fichas correspondientes, en las cuales se expresarán los siguientes datos:

Municipio o Municipios que integran la plaza.

Causa y fecha de la vacante.

Funcionaria que la ha motivado.

Número de familias incluidas en el Padrón de la Beneficencia municipal. Dotación de la plaza.

Funcionaria que la desempeña interinamente y fecha del nombramiento.

Las fichas estarán autorizadas con la firma del Jefe provincial de Sanidad y el sello de la Jefatura.

3.º Las concursantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, a la Dirección general de Sanidad, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del día siguiente al de publicación de la oportuna convocatoria en el *Boletín oficial del Estado*, debiendo acompañar los documentos siguientes:

I. Matronas que en la actualidad no se hallen desempeñando plaza alguna de la plantilla del Cuerpo y soliciten tomar parte en el concurso por haber desempeñado anteriormente plazas en propiedad:

a) Título de Matrona o testimonio notarial del mismo.

b) Certificado de aptitud física.

c) Certificado de nacimiento, legalizado, si no pertenece al distrito de Madrid.

d) Certificado de antecedentes penales.

e) Declaración jurada en que conste su depuración político-social y si ha sido objeto de sanción por Autoridad o Tribunal competente.

II, Matronas que desempeñen actualmente, en propiedad o con carácter interino, plaza de la plantilla del Cuerpo de Matronas de Asistencia Pública Domiciliaria.

a) Título de Matrona o testimonio notarial del mismo.

b) Certificación de nacimiento, legalizada, si la interesada no pertenece al distrito de Madrid

Todas las aspirantes acompañarán

igualmente a su instancia certificación de la Jefatura provincial de Sanidad en que conste la plaza de Matrona titular que actualmente desempeña; si la ejerce en propiedad o interinamente; fecha de nombramiento; autoridada que lo decretó, fecha de la toma de posesión, y procedimiento por el cual ha sido obtenido (oposición, concurso, etc.), indicando estos mismos datos si la interesada ha cesado en la plaza que venía desempeñando en propiedad, con expresión de la fecha del cese.

Las aspirantes que habiendo presentado en el concurso celebrado en 28 de septiembre de 1948 título de Matróna o testimonio notarial del mismo y certificado de nacimiento legalizado no los hubiesen retirado de la Dirección general de Sanidad, están exentas de su presentación, haciendo constar en la instancia se hallan en aquella dependencia.

Las instancias y documentación complementaria serán presentadas en el plazo indicado anteriormente en la sección novena de la Dirección general de Sanidad, en horas de seis a ocho de la tarde, abonando en el acto de la presentación 25 pesetas en concepto de derechos.

Una vez terminado el plazo de convocatoria, la Dirección general de Sanidad remitirá a este Ministerio, con informe del Consejo Nacional, la propuesta de nombramiento para cada plaza, para lo cual clasificará a las concursantes en tres grupos, que determinarán el orden de preferencia para la adjudicación de las plazas.

I. Las que en la fecha de su solitud desempeñen plaza de la plantilla del Cuerpo de Matronas de Asistencia Pública Domiciliaria en propiedad o estuvieren en situación de excedencia voluntaria otorgada legalmente, determinando el orden entre las mismas, el mayor tiempo de servicios prestados en propiedad en plaza de la plantilla, acreditados documentalmente, en la forma indicada.

II. Las que hubieren prestado servicios en propiedad en plaza de la plantilla del Cuerpo, determinando el orden, igualmente, el mayor tiempo de servicios prestados en las mismas con tal carácter.

III. Las que no habiendo desempeñado plaza de la plantilla del Cuerpo en propiedad y a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso ejercerán alguna de ellas con carácter interino, por tiempo no inferior a seis meses, en la fecha de publicación de la presente orden en el *Boletín oficial del Estado*, determinando su colocación para elección de plaza y con siguiente adjudicación, el tiempo de servicios prestados con carácter interino.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 21 de abril de 1952.—PÉREZ GONZÁLEZ.—Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(B. O. del E. del día 25 de A.)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SORIA

Concurso de obras.—Anuncio

Se anuncia un concurso, para ejecución por destajo, de cada una de las obras siguientes:

Núm. de la obra	DENOMINACION	Presupuesto de administración Pesetas	Fianza provisional Pesetas
<i>Riegos de conservación</i>			
23	N-122 (Valladolid a Soria) Kms. 121 al 126, 130 y 136 al 139	182.575 73	1.825 76
24	N-122 (Idem id.) Kms. 140 al 142 y 181 al 187..	162.051 18	1.620 50
31	N 122 (Idem id.) Kms. 118 al 120, 127 al 129 y 131 al 135.....	199.567 49	1.995 70
32	N-122 (Idem id.) Kms. 143 al 151	182.151 05	1.821 50
27	N-122 (Taracena a Francia) Kms. 222'600 al 230'000	189.041 29	1.890 40
28	N-122 (Idem id.) Kms. 230 al 237	178.927 56	1.789 27
<i>Primeros riegos</i>			
29	N-122 y C-101 (Taracena a Francia) kilómetros 267'000 al 269 000	159.899 16	1.600 00
30	N 122 y C-101 (Idem id.) kilómetros 269'000 al 271'500.....	199.873 95	2.000 00
<i>Terminaciones de obra</i>			
25	N-122 (Taracena a Francia) 2. ^a capa de firme con riego asfáltico múltiple y obras complementarias de explanación y accesorias, que forman la terminación de obra de supresión entre los P. K. 232'296 al 233'496.....	313.189 91	3.132 00
26	N 122 (Idem id.) 2. ^a capa de firme con riego asfáltico múltiple y obras complementarias de explanación y accesorias, que forman la terminación de las obras de rectificación de los Kms. 250'509 al 251'472	281.434 23	2.814 35

Dichos proyectos, así como las condiciones facultativas especiales para cada uno de los tres grupos de obras que se concursan, y el modelo de destajo, se hallan de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas, calle de la Diputación, núm. 1, en días y a horas hábiles de oficina.

Los destajos serán adjudicados a la proposición que mayores garantías ofrezca, a juicio del Sr. Ingeniero, independientemente de la baja que se proponga, ya que por la índole de estas obras se requiere especialización.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, y con el reintegro que se indica, deberán presentarse en la Secretaría de esta Jefatura, antes de las trece horas del día 26 de mayo próximo y la apertura de las mismas tendrá lugar, ante Notario, a las doce horas del día 27 del mismo mes de mayo.

A la proposición se acompañará, en sobre abierto aparte, además del resguardo de la fianza provisional que para cada obra se indica, depositada en esta Jefatura un ejemplar del pliego especial de condiciones que será facilitado en la Secretaría de esta Dependencia que deberá venir firmado por el proponente en prueba de quedar enterado y conforme con dichas condiciones.

La falta de este requisito será motivo suficiente para que la proposición sea rechazada sin abrirla.

Todos los gastos de este concurso y los de formalización de los destajos, serán de cuenta de los adjudicatarios, a prorrato.

Soria 30 de abril de 1952.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado.

Modelo de proposición
(Reintegrado con una póliza de 4'50 pesetas y un sello móvil de 0'25)

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, (provincia de), calle de, número, enterado del anuncio de fecha ... de ... de 1952, publicado en el *Boletín oficial de la provincia* en de de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el concurso de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con una baja del por 100.

(Fecha y firma del proponente.)
165.—Derechos 306 pesetas.

Juzgados de primera instancia

MEDINACELI

Don Fernando Gamero Vera, Juez de Instrucción en funciones de esta villa y su partido,

Por el presente, y para pago de las responsabilidades impuestas en las causas núm. 14-18 y 19 de 1945, seguidas por delitos de alzamiento de bienes y falso testimonio, contra Bonifacio Martínez Martínez, se ha acordado sacar la venta en pública subasta, por primera vez, y término de veinte días las fincas rústicas embargadas a dicho procesado, sitas en término municipal de Judes, que son las siguientes:

1. Una finca rústica de monte en clavada en dicho término municipal y

paraje denominado Hoya Grande, de caber 30 áreas, linda por el Norte, Patricio Tejedor; Este, camino; Sur, Juana Abad, y Oeste, se duda; tasada en 400 pesetas.

2. Otra ídem de ídem en Peñalvilla, de caber 33 áreas, linda Norte, Basilisa Parra; Este, Justo Legido; Sur, Eulogio García, y Oeste, mojone de Cahorna, en 400.

3. Otra ídem de ídem en la Torera, de 44 áreas, linda Norte, Eulogio García; Este, labores: Sur, Manuel Rita, y Oeste, camino; en 200.

4. Otra ídem de ídem en La Rosilla, de una hectárea y 11 áreas, linda Norte, Balbino Esteban; Este, Aquilino de la Hoz; Sur, Juana Abad, y Oeste, Federico Serrano; en 400.

5. Otra ídem de ídem en el Rebollejo de una hectárea y 11 áreas, linda Norte, Emeterio Cerro; Este, labores; Sur, Eulogio García, y Oeste, camino; en 200.

6. Una paridera de encerrar ganado enclavada en dicho término municipal y paraje Posesión, que linda por el Norte y demás aire, monte de encina, propiedad de los vecinos de Judes, Cándido Sarmiento Sanz y D.^a Benita Sarmiento; en 1.000

7. Un edificio destinado a pajar, enclavado en la calle de la Costanilla, que linda por el Norte, Benita Sarmiento; Este, calle pública, y Oeste, Felipe García; en 1.000.

8. Una casa habitación en el casco urbano del pueblo de Judes, en la calle de la Costanilla, que linda por derecha entrando, Benita Sarmiento; por izquierda, calle; por espalda, Maximina Huerta, y por frente, dicha calle; en 2.000.

Suma total: 5.600.

Y para su remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las doce horas del día 5 del próximo mes de junio, se consignan las condiciones siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidas las posturas.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y

3.^a Que no han sido presentados títulos de propiedad.

Dado en Medinaceli a 25 de abril de 1952.—Fernando Gamero.—El Secretario, Felix Areense. 944
166.—Derechos 164 pesetas.

Anuncios particulares

PÉRDIDA

De una yegua negra, bastante alzada, tuerta del ojo derecho, extraviada el día 28 de abril en Rabanera del Pinar (Burgos). Se ruega den conocimiento de su paradero a Simón de Miguel, en San Leonardo (Soria), quién gratificará. 2-2
167.—Derechos 16 pesetas.

Imprenta provincial.